

Jesus Maria y Joseph Año de 1754 =

1250
1.3

Nuestro querenguen Ben de valle con los demás del lugar
de Aguane, este Consejo de Almoneda sobre el terreno
del Reynado del propio lugar etc.

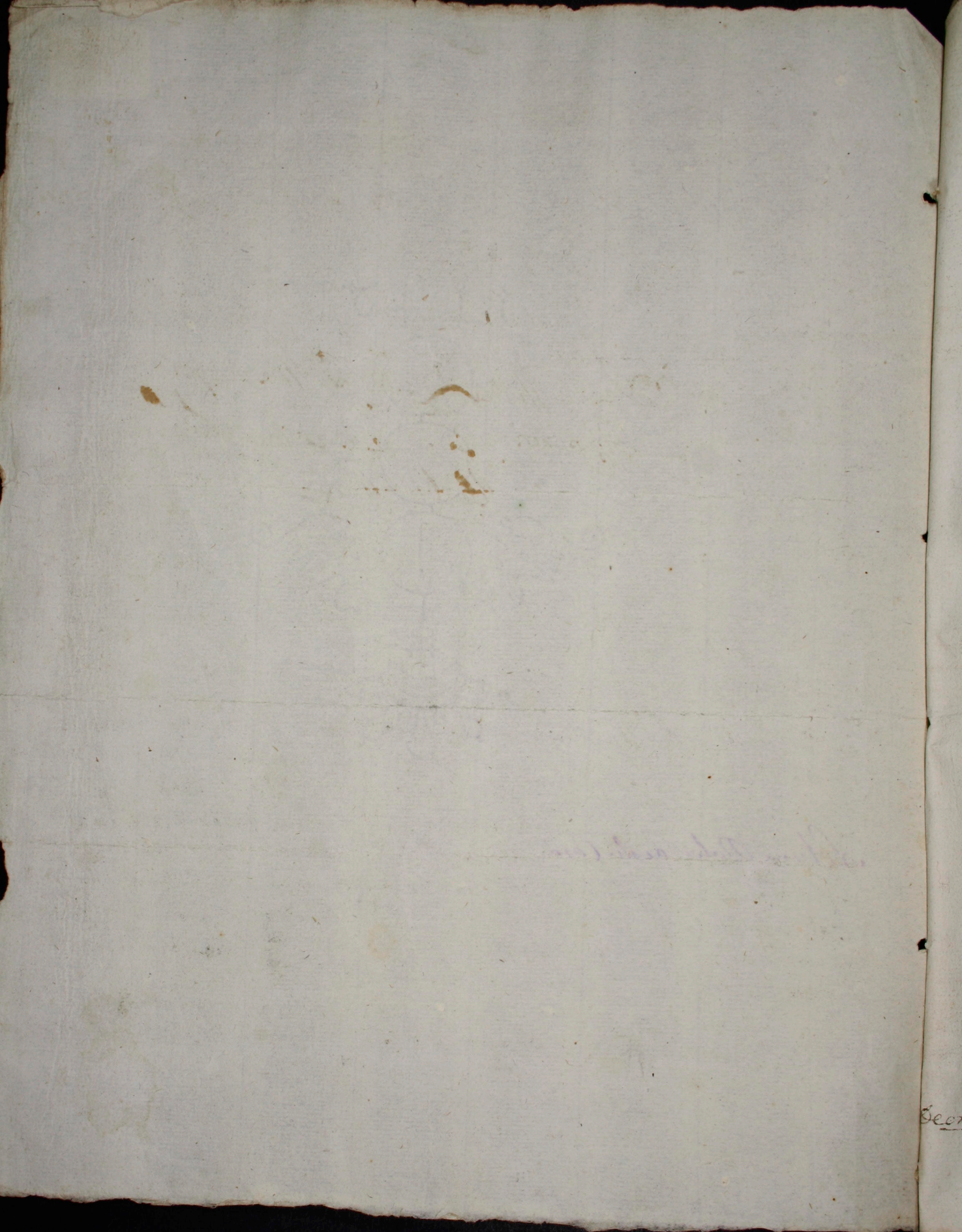
Jesus Maria y Joseph Mavalgan
Amparen y favorecan en mes de
clades amen =

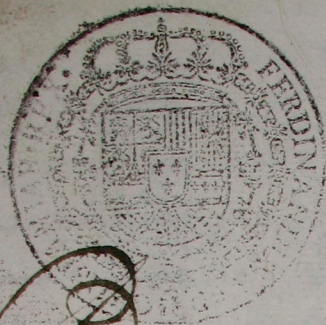
diez

Notiene Valor real. Casa

Este Consejo de Almoneda en el lugar de Vendredes del y manro pri
mero de mill seiscientos cincuenta y quatro años deq. No es de
fees =
Domingo Sanz Ferrero

Antem
Juan de la Cruz
en





Diez y siete maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUENTA

Bernardo de Valle Vecino de el Lugar de Aguas, y este Conde de Allande anterior
Comomara aia Lugar, y amé derecho, y Justicia Combenza, parico, y digo que yo tengo y
negotencia por justo, y legítimo título un cortijo de abejas antiguo, y de mucha es ama-
ción, en el sitio q. llaman el vicálín de la comprensión y términos de dicho Lugar
de Aguas, y como tal alagarte de abas de el intermimo brabo he plantado doce m-
doles frutales. Como heredero y es uso, y costumbre o servada, y guardada inviolable-
mente de inmemorial entelos vecinos de dicho Lugar de Aguas, el plantar, y arrom-
por cadaqual para si entermimo brabo, y comun no séguindose daño, ni perjuicio, y
coneste como cimiento de hecho y contra todo derecho, y caso pensado, violenta-
mente, y atentado pasaron dichos mis vecinos en el día veinte y seis de el que in-
siste a arrancar, y deteriorar dichos árboles suponiendo lo querían baxar, y par-
tir para sus fines particulares en inteligencia del daño, y perjuicio q. de ello
seme séguira adicho mi cortijo amas de que el espresado sitio es camino de au-
dero, piecero, y necesario para todos los vecinos de el espresado Lugar, y sus ga-
nados, y aceto se llega el tener, como tengo una porción de tierra labrada, ala-
parte de abas en el propio sitio donde intentan ogerar los suso dichos pri-
bandome de ello la permanencia de cabecero para su manutención de cultiva-
ción seme séguira suuina, y perdida, por cutio hecho, y atentado han cometido
grave delito, e incurrido en las penas establecidas por derecho en las q. les acuso
y me querello criminalmente, en la forma q. mas aia Lugar, por q. aunque llega-
do el caso quengio tubiesen algun derecho que de suuín lo debían practicar Judici-
almente, y por los términos legales de sus aia, y no como lo han executado, por
lo que como pido, y suplico se les bama mandar, primero, y ante todas cosas, no-
ino ben en cosa alguna de interinque se aclara el derecho, y Justicia que me
assiste, imponiendoles para ello las penas, y apenamientos q. fueron de su
agrado, y recuérme información q. ofrezco al thenor de este escrípto, y he-
cho q. sea proceder por los términos mas sumariísimos, que es Justicia
que pido, protesto costas, y Puro en lo necesario, y ome hacerlo de malicia de

Bernardo de Valle

Secretario

Comunese quanto aya Lugar de el Conde de Allande a esta parte la Infor-
mación q. ofriere con suuín lo que me mande y finma su mío
el r. Domingo finz fernandez suer bondiniano por el estado conat
deta Conde de Allande en el Lugar de el Condado de el y Manro pri-
mero de mill setecientos cinquenta y quatro años deq. No es no day
fee=

Domingo finz fernandez

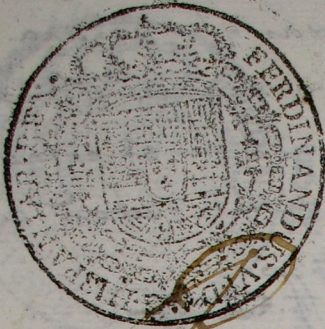
Antem
Juan de la Cruz

lugar - En el Lugar de Aguas con fecho de Mando a Dos días del mes
de Mayo de mill setecientos cinquenta y quatro años estando ala
presencia de mi mdo Juan Antonio villa Ben^{do} An
tonio villa, Pedro Rodriguez Antonio filij y Marcos Rodrig^z
todos vecinos deste lugar de Aguas les ley notifique el pre
dimento y decreto desta otra parte suya y emplare entto
da forma de dho para la Inform^{te} que se expresa para lo
qual dho Juan le señalo el Intendente de la hermita
de la colaya deste lugar a las ocho de la mañana del dia
tres del que fuere para darla finiquito para donde
les aperruio o cumplan ade durn y presentar el es^{to} a com
parado q le conbenga, Spana q asicurre lo mande pro
ner por dlexencia que firma en su persona de que doy

fe=

Domingo finz. fernandez

Juan de la Cruz



Veintemaraueois.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAUEDES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUEN-
TA Y CUATRO.

Pedro Xdo dixez bezino del Lugar de aguanes q^o de Allande Antecundo pazez con ydgo que allegado Amíno tizia. que Bernar do de balle mibezino ha bía pasado matiz o sa mente ha que xellars^e de mⁱ y de mⁱ bezi nos sin que yo ni ellos se pamos el m^o o ti bo po que no habemos cometido cae mⁱ ni tidad ne gunanⁱ se pue da os tificax contra nos t^o r^o y asi pe di r^o nos y so plicamos Aum^d se si xba da nos lu gar para que bus quemos n^o estro escri bano para po ner por a con pa ña do a in for ma zion si ni est^o xa que quie re da t^o dicho Bernar do de balle que es Justizi a que pe di mos y de lo con tra xio pro test o da la que sa ante el se ñor xre gente y o y do res de la re al au den zia de este p^o xⁱ n zi pa do con un tan to que da de la que p^o se n to es Justizi a que pe di mos costas y ta Pedro P^o ss^o

Bern^{do} Ad. Juan Antonio
-billar Billar

Decreto

Conceden se les a estas partes de t^o r^o m^o no hasta manana Lunes quatro de corriente y alaverte del para que crel

Presenten el dho. a Compañado que o freren con apertreun
mentos de q. se poreden a lo que ayalugar y les paxara entre
no persucio hagaseles sauen lo pmore y mando y fma el
tenir Dm^o fr^o fernando Iuer hordinario por el estado Con^{al}
desta Con^{sejo} de Mande y mano tres de mill setec^o cin^o ta
y quatro años de que Lo dho. Lo y fee =

Domingo fñz. fernero

Ante m

Juan del Puerto

2^a
Dilex

Eluego Incontinentes en el dho. lugar de Aguas, a los
dho. tres de mano de mill setec^o cinquenta y quatro años Lo
dho. estando en q. se a Juan Antonio Villan Ben^o Villan Pe
dro A^o Antonio fr^o y Ben^o de valle todos v^o de este dho. lu
gar de Aguas, es pñado en el pñado desta otrapante les le
y no refique el decreto q. pñede en sus personas de q. Lo y fee =

Juan del Puerto

Por el Compañado =

En el lugar de Aguas y Auditorio Señalado a quatro días de mes.
de mano de mill setec^o cinquenta y quatro años comparecio ala
presencia de su m^o el dho. Domingo fr^o fernando Iuer hordinario por
el estado Con^{al}; desta dho. Con^{sejo} Juan Antonio Villan venio de
el y expuso que para la dho. m^o que pñende de don Ben^o de
valle venio del dho. sobre lo q. antien en esto aut^o presento por su
dho. a Compañado, a pñar Lopez Montaña en dho. mag^o y venio del
Con^{sejo} de Manda desta pñupado del qual como y venio una m^o
por dho. m^o a pñar venai de Cruz en forma de dda y respecta d
sela en cargo haga su ofcio sin en Inpñeniente nro de esto sin
salir del caso ante ofñere y para q. con te lo mando pñer por
dho. q. fñman de q. Lo y fee = en^o con ontes = Valga =

Domingo fñz. fernero

Juan Antonio
Billa

Ante m

Juan Lopez Montaña

Juan del Puerto

Juan del Puerto

En el dho. lugar de Aguas a los dho. quatro de mano de dda cin
quenta y quatro años estando al pñer de su m^o dho. d^o Iuer y dho. en Ben
nando de valle conituido en esto aut^o y ole apñeniente presente lo refique



Diez y siete maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUEN-
TA Y CUATRO.

Quele combengan para la Informⁿ q^{ta} tiene ofrenda con ofrenda m^{ta} q^{ta} de
nolo hare. lepanara el pensuicio que aya lugar en reprension y p^a de dello
conste repone por diligencia q^{ta} firma de q^{ta} Dy fee=

Domingo fñz. fñz. fñz.

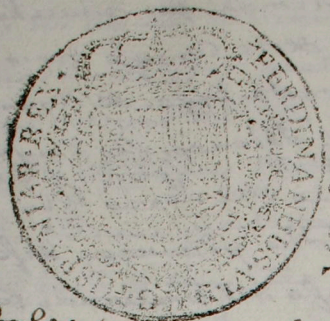
Juan Sol. fñz. fñz. fñz.

Informⁿ

En el lugar de Aguane, y Auditorio señalado alos Reforidos quatro de man-
do de mill setecientos cinquenta y quatro años Ben^{do} de Valle presento por
testigo ante mi m^{do} a fern^{do} de valle vecino del lugar de Aguane. Este cen-
teso del qual representacion del c^{no} a Compañado tomo y Crinio Juan^{to} por
D^{no} m^{do} y q^{ta} arenal de Cruz q^{ta} huro confirme a D^{no}; y aso del rele
en cargo diga verdad de lo q^{ta} repueis en Varon del pedim^{to} presentado q^{ta} le
fue leydo y por el oydo D^{no} de valle que lo pante que lo representa tiene un
cuenta para el las cincado arna pena de pared y Bordado de piedra en el
suyo que llaman el Bayalⁿ delos tenm^{to} de este lugar de Aguane, cuyo pro-
pio y tuciguo que adquiere y compra a Joseph de valle vecino del lugar
de Fontecilla tambien este Consejo con la carga de penson de anco onra
de una en cada un año al monasterio delⁿ Juan de Conas; Que de paca
das a esta pante oyo a mancebo Rodriguez vecino de este lugar de Aguane q^{ta}
de suso dho y mas sus vecinos pasan al Reforido sitio del Bayalⁿ apan-
tin p^a nara en trece a aquel tenm^{to} para vna y q^{ta} hauran a vincado alquid
nos haboles q^{ta} estauan en dho sitio, como vecino inmediato a este lugar de
Aguane sabe q^{ta} es huro y costumbre en el que el que planta algun árbol
obeneficia alguna por cin de ten m^{to} de Braus comun adquiere d^{no} y lo p^a de
no requiendos de ello pensuicio; Que no aya aga a trauis al expresado contin-
am^{to} q^{ta} los v^{to} lo Reducan abina por sen m^{to} conto el Reforido tenm^{to}
no; Que q^{ta} de alattencia q^{ta} nel proprio sitio tiene la pante q^{ta} le representa ala
pante de abaso del mencionado contin^{to} y tenm^{to} Reforido uno lo corre cauerglo
reno a esta se a vnanar; y que por el expresado sitio del Bayalⁿ y donde In-
tenetan haur dha vna escarnio considero para los vecinos de este lugar q^{ta}
sus ganados pena q^{ta} v^{to} se conformasen en frosendo lo podran haren
y escusando Repun de. Proguuado al testigo por el c^{no} a Compañado mediante

C

4
continúa es de la parte que le presenta, surge propio cencado adna pena
de pared y tor dado delo mismo mungus y de estimar, por hauelo comprado
a Joseph de valle verino del lugar de fonsueca este censo que se halla en los
terrenos de este lugar de Arguarez; Que estando en este lugar de Arguarez el día
veinte y siete del mes de febrero de este año y con el Blanco, Rodríguez Verino de este
lugar de Arguarez le espuso q Pedro de sotopiermo del Tenno de la parte que
le presentaba en una casa y compañía esta el caso dho plantando diferentes m
boles en el suelo del Bayalén alapante de abaso del presentado contin y que
el caso dho y mas sus venos y con ellos el sobre dho Pedro pasaran aba
rian y medir el referido sitio para una Tarng a ello estubiera pue
rentes el expresado sito no condenendena en ello y de este modo cada
uno a vincana los árboles que estaban en sus Respetuas porciones y le pare
re al testigo que de Redurme abina el referido sitio que Vuuua agna
uis las Aboga del dho contin, Esta cienno que de jnuuase y de xarse dho sitio
Tengua penjuicio a los vend de este lugar y sus herederos por ser Camu o
servidoro y necesario para ello; También los que Negado el caso de fabri
carse abina en el sitio sobre q se disputa se detenera la tierra q ala
parte de abaso tiene la parte q le presenta por causa del Causero por haue
oydo de m que las viñas nose corre; Ten la misma forma que Nueva dho y oca
sin pgo adho Blanco q hanter de aora pa estaban conforme los vend de
Barua y medir el terreno expresado para pma Responde- preguntado al
al testigo por dho a acompañado mediante lo q Nueva dho para q también
diga se cienno y le costa q este dho lugar y su tenm es en propiedad del
condenno de Juan de Conias y como tal por el pagar sus vend Igualm^{te} su
Respetua Venta en Zona y como tal de de Inemorial tiempo por lo q Res
petua a los Bravos expantible y Baniable también Igualm^{te} según vend
y por qual quere de ellos q repida; En como tal y Nueva de puevto estan con
formes expantir grania el tenm o sitio sobre q se litiga y con ellos dho
Ben^{do} de valle para plantar cada uno supor con divina; En haüendo
a cordado y señalado el día p dho rases despues de esto Causelora^{te} y la
Rupena q se haüa de aüan para dho Pedro de sotopiermo a ppeando solo p
señalando con unos Arbolicos de poca oninguna estimad sin emban
go al otro día q hera el señalado haüa concurrido en los mas vend La
supresencia se haüa hecho la parte y oates, Diga asimismo utambien
es cienno q este dho lugar corre de rinas por no tener ningunas aexre
cion de Ngun empanzado; En dho sitio es el mas apropiado q tienen los
tenm de dho lugar p una bien enuenado de q su Zencueto es como cosa
de una hemura de renteno de ombnadura; Respetu dho q puenendore de
una puede hacer alguna Bravos adho contino diga a los referidos N



Veinte maravedis.

**SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUEN-
TA Y CUATRO.**

Los boles se cuajan y una rama alguna y floran a proclama. haren
como no puede negar mucho mas a la causa al referido conitiso que
sendo el ma; Lese consta q' enditativo para xer ay amicos en vine
dos y ante estos son los q' haren agravis ala hura quando esta ma
dura por q' resistentan las abejas della, digan a un mo. utambien es
cuenta y le consta q' todos los de mas veid a excecun de dho Sean son anfor
mes en la pantera y planteria de una y el nro haren este es por venen
a dho p^a nro reio e hñ agregando de la hueren que dñe el prestigio
tiene alapante de abeso y resta la hñe lanayor panter. enuenen^{do} como
mai y de nro año o do a estapanite digi y de Varon. Dixote Vattifica
D. en lo q' dho lleua; y fescienro q' este lugar de Aguane es en propiedad del
monasterio del, Juan de comas; Lque in embargo de q' pagauan en eiqua
mente Igual Venta de que aca pagan menos Antonio fig^o y dho man
cos Rodruq^o venno del, Lq' pauten hual menor lo tenen^{do} Bravos
Lque en la ocasion que lleua referido haren oydo adho mancos tam
bien leop q' despues de la conform^{do} de dho Banco para dho soto
q' planter dho Raboles y q' este dho lugar no tiene vñedo alguno
solo si omparrados, y q' dho termino es el mas q' mofuado p^a rina
por ostar y mediato a este lugar el q' lepanere lleuana una hemura
de venenro de sembradura con penas y vicos; Lque cuado lo. Rabo
les temo se dire hanan adho curin ona agravis q' no destina la que
a excecun de lapante q' lepresenta son conformes todos sus venenro.
Lque panter de la tierra q' la que lepresenta a grego en dho utio ala
que a lleronia fiera conuin desde un año a estapanite y que en firmando
selon venenro en lerran dho camino lo podran haren Llo dho lerrada
por el dñam^{to} q' fho Heane en q' reafirma y Vattifica y lo firman de q'
Dyfee-

Domingo finz. ferrero

Juan serralle

Antuon

Jel Pedro manz

Ant Lopez Monasterio

Juan Sol Jueyo

En dho lugar de Aguane, el dia mes y año referido Sean, de valle
presento mai por testigo nro dho Juan a Pedro menendor de mo del
lugar de Aguane de dho curio del qual a presencia del a compaña do
e



Veinte maravedis.

**SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUEN-
TA Y CUATRO.**

Como y B^{no} Juan^{to} por D^{no} nro^o p^{ro}curador del Cruz que h^uyo en forma
deuda y de ffectuado siendo leydo el p^{re}cedi^{to} que ha por causa Diss^o
solididad de sesenta años por como ome^o y q^{ue} conve^o a todos los v^{er}os de este
lugar de Aguane^o como tambien el r^uto contin^o y tierra q^{ue} el p^{re}cedi^{to} es
presa; Y que apanencia de Juan de Villa^o y Ben^{do} Villan por adfinitad p^{ar}te
tes que litigan y con los d^{os} m^{as} f^uerresados en esta causa no le comprenden la
suma honoraria; Traue que la p^{ar}te q^{ue} le representa tiene un conve^o de Ab^o
sas en el r^uto que llaman el Beyalⁱⁿ de los v^{er}os de este lugar de Aguane^o
antiguos q^{ue} lo uny^o a Joseph Valle v^{er}mo del lugar de Ponseta de este
conve^o con la pens^o anual de cinco onzas de rena al monasterio de San
Juan de Conza; Traue por ab^odo oydo por publico a los v^{er}os de este lugar
de Aguane^o de Ben^{do} Valle de los familiares de su casa plantan^o algunos
tabo^oles en el r^uto de este y alapaute de ab^odo del sobre dho contin^o tenen^o
Braus como herederos y h^uy^ontes en el arromper y plantan^o en este mismo co
mun a todos los v^{er}os non querendose por juico; Por conve^o el r^uto que se
llama el Beyalⁱⁿ como v^{er}mo m^{as} inmediato a este que qual^o por a quel
r^uto es camino r^undido de este lugar y sus banados p^{ar} su r^undencia por la
p^{ar}te de arremia de la tierra q^{ue} en el dho r^uto tiene la que le representa p^{ar}te
el q^{ue} se comunica y transi^ota por dho contin^o no es tan necesario, Ten cas o
hau^o en conform^o entre sus v^{er}os p^{ar} a l^orrando lo p^{ar}dran efecutar y contra
deciendolo o rep^{ar}andolo algun v^{er}mo no seara; L^orran tres del conve^o
Ten^o el testigo amia a^o Martin del r^ulledor an Pedro Rodriguez Juan An
tonio Villan v^{er}mo de este lugar de Aguane^o los q^{ue} d^{er}ni q^{ue} pasaran los v^{er}os de
este lugar a basea y p^{ar}te^o en este; alapaute de ab^odo del contin^o r^undido del
Beyalⁱⁿ l^orra el caso de Reduina amano dho r^uto y cultu^oandose ha
esta dho contin^o r^undida a h^uyo este por esta Varun; L^orra que los v^{er}os de este lu
gar de este m^{as} en Reduina adina a quel r^uto por r^und p^{ar}ctica en los lu
gares de esta mediacion donde aybinas el dan caueres r^und agraues alatera
que en aquel r^uto tiene la p^{ar}te q^{ue} le representa por este defecto; L^orra responde
y en este estado y por ten^o r^und^o r^und^o mando suspenden esta de p^{ar}te^o p^{ar}
continuarla manana a^o del conve^o y lo firman r^und^o en^o no a acompa^oado
lo q^{ue} no hare el testigo por q^{ue} d^{er}ni nos a^o de q^{ue} Doy fec^o Inter^o
Domingo p^{ar}te. ferres^o Mon^oom^o Juan de Villa^o
En el dho lugar de Aguane^o a cinco de Mayo de setecientos y cinque^o

P.

a quarenta años hauiendo ocurrido este aueramiento su mrd el P. Suen
 q de esta causa conuere el c. no a compañado y testigo para efecto
 y prosecucion de la deservicion del testigo por dho c. no se le repregun
 to lo que requiera su ciencia q este dho lugar y tenm. es empropie
 dad del Conuento de n. Juan de Conia y como tal sus veinos pagan
 y han pagado haniguam^{te} su Respectiva Renta por iguales pan
 tes y como tal todos los tenm. Brauos los pagan tambien igual
 mente por qual quier a que se pda y tenesta atencion saua. Lo
 oyo el testigo hamas el Do. año estauan conformados dho ve
 zinos de Varea y pautin el ruto del Bayalín sobre q se disputaba
 para plantar cada uno de una suporcion; Li hauiendose confor
 mado y senalado para esta particion el dia veintae y seis del hui
 tino febrero hauiendo concurrido a ella con los mas veinos Pedro de
 voto Lenno del dho Bern^{do}, el dho en casa y compania suya y como
 tal Ladho su suegro seledio y sontero su Respectiva parte; Diga asi
 mismo si dho ruto es el mas apropiado q tienen los tenm. de dho lugar
 para una en el qual no ay ninguna de excecucion de algun empannado
 y si todolo q se pntende poner de una apenas llega adna hemina de
 sembradura de lenteno por no tener mas enanchas por causa de los
 Penascos; Diga asimismo si lama hauiendo en dho ruto rito de algunos
 motra cosa sino monete Brauo; Lo Respecto dire q Reduudo a una
 hare agrauio adho cortir Diga por q Varon o enq consideren este a
 grauios; Li hana mucho mas plantado de ritoles q no de una

D.

Diga y de Varon= Dijo se Ratifica en lo q de puesto tiene y q este lugar
 es en propiedad del monasterio de n. Juan de Conia, como tambien que
 Antiguam^{te} pagauan Igual m^{te} su Respectiva canon adho monaste
 rio pero de algunos tiempos esta parte pagan unos mas y otros menos
 y se pagan los tenm. Brauos por qual quier a que se pda y q
 de pco tiempo esta parte aydo algunos veinos de este lugar que ha
 uian de Reduir una porcion de monete adna haria a quel ruto y
 si hubo conformidad de venos p^a ello no los aue el testigo; Lo que oyo
 ael Refenido Pedro de voto que fue en ante los demas al barto pero
 que no querria entrar en cuenta; Lo enen hauiendo la pautas del Baya
 lin noy otro mas apropiado p^a una las q no ay en este lugar enen
 to algunos empannados; Lo el ruto me q se pntende a romper en el
 Bayalín es conueto; Lo tambien es conueto q en una ocasion b^o el testigo el
 ruto del Bayalín de pan sembrada al pante q representa no aue como
 menq forma; Lo q hauiendo ritoles en dho ruto hana mayor agra

6

Juan Sotomayor
 Juan Sotomayor

1000 *Fran. Lopez Bonadanza*

Domingo Príncipe fernando Francisco de Montenegro

ee = *Antonio*
Quon sol tempo

Presen^{tes} mas por testigos, Ben^{to} Valle anexo^{do} D^{ho} y acompaña^{do} en el lugar auditorio de mi y nro^s Refrendos a Breonio fig^{ra} y en este lugar de Aguas del qual tomo y Recibo Juan^{to} por D^{ho} nro^s y una se^{ñal} de Cruz q^{ue} furo conforme a d^{ho} y rendole leydo el pedim^{to} D^{ho} conre^{nte} alapante q^{ue} le presentaba y el mas sus reñenos y tiene noticia de este procedim^{to} y que es sobrio^{no} alapante q^{ue} le presentaba y Canado de Juan Antonio Vi^{ta} Nan y Puno segundo de Pedro Rodriguez sus reñenos; L^{ave} q^{ue} el Refrendo ren nando Valle tiene un contin de abepa en el vicio que llaman el b^{aa}



Veinte y tres.

**SELLO CUARTO, VENTY
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUEN-
TA Y CUATRO.**

Reyalin' de los terminos de este lugar de Hguane, Antigua, y de alguna
Criminacion; Que es practica en este lugar de Hguane de pautin L
banian qual quina por con ditor m por qual quena termino que
pida. Igual mente y sin embargo de ello consintiendo lo ora sea tierra
aplanada lo apnopea para si; Que abra dos años q los terminos de
este lugar tienen determinado el Reduira a una el termino del
Reyalin' y noticiados de q Pedro de Voto Lerno de la pautin q le representa
havia plantado diferentes arboles en el dho sitio ag' solo oyo para
ran abianando el q de pone y mas sus verd y conellos dho toto el dia vein-
te y seis del mes de febrero del que asistio el sus dho y despues
deducido entres cada qual arboles los arboles q se allaron en sus ve-
prentas por cunes segun la costumbre q de ello ay en este lugar; La
un q el espasado sitio se Reduira a una o tierra no hare dano
al comun referido new abeas; Que todos los terminos son animas L
conformes en terras latereda y sendentia de camino q se comunica
por a quel sitio; y llegase el caso de fabricarse de una dho termino
no queda suficiente camino de Intermedio al atienza que en el
tiene la por q es presentado ama de q lo peneuna en el modo que lo
peneuna de dho camino. Y Repende fuele preguntado por dho acompa-
do de cientos q dho Ben^{do} de valle q le representa hena y estaua conforme
en los mas verd de de el tiempo q de pone a pautin plania y puen de una
su Repetua pautin del sitio sobre q se elctiga; siendo esta pautin y mui
cho antes Dueno de dho Contain, y ilos tambien q sauido el dia y con
bocado los terminos p' supantirion dho Pedro de Voto Lerno se antteri-
po la duxena q se haue de pautin asenalanlo y apnopeando en esta
mente en un fuboloso preterro de renerales q handubos plantando
y dedellas se Reduira estan plantadas de la duxena sin embargo
y considerando no tener mas dno q uno de tantos terminos ael otro
dia como de pone el teringo concurre al apautin y uenue diga sea
hecho asupresencia sin haue la contia dho y el referido sitio por lo
solano y otras circunstantias lo el mas apnopeado p' una q tienen
los terminos de dho lugar y licarene esta de ellas por no tener ninguna
iga y de varon dho se Vautifica en lo q de pauto tiene y de cientos q
Ben^{do} de valle estaua conforme en los dmas terminos en que repantien



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUEN-
TA Y CUATRO.

El Suero sobre el ediputa y por el dñia su respectiva para a ocasion
de herencia de dho conatn; que los dñia del dia que se hizo el es preso a do
vares ago a Marcos Rodriguez Sastreino q estan plantados en el sitio
del Bayalín los árboles q. Refrene la Repreguina q se reconocian estan plan-
tados de paco y al tiempo y quando se hizo dhapautia a el cobredho
Pero de otro q haella estava presente es preso que no maltratan con
los árboles q hanuan dñen, preguntado; La enton den el testigo es dho
suro el mas propuesto para rina por los olans de este term y caneren
della este lugar este de conpanados; Lo dho la rendad por el Juam
que fecho tiene en q. ca finma y Ratifica y no finma por q dire no ave ha-
rlo dho Juany a ampanado presentes alla q. dñy fce-

Domingo fñz. Ferrer

Man. Lopez Montanaz

Ante m

ter Pedro fñz

Quand dñy fce

Indho Audicion de dñes y ano y alla misma presentand Pedro fñz
reino del lugar de collada de este conep del qual sumad qñes. de a
companado tomo y Juam Juam por dñs pñs loral de Cruz q hno con
forme a dñs y prometio dñs Rendad y examinado al tenor de la pñe y
querella antecedente Dñs q bien anore auto de los verinos de este dñs
lugar en donde fue nado y cuado y es de la edad de veinte y un año, poco
mas o menos y es obano carnal de dho Ben, que le presenta y hno de
Antonio fñz cuñado de Juan Antonio Villan y conotr tambien tiene al
gun parentesco en loado mas Remoto y por los q tiene no defana de mñ
dad y haendolo al tenor de dhapautia sabe q dho Fernando de Valle tie-
ne un conatn Antiguos y de dñm, en el sitio q Namon Bayalín tenia
este dho lugar q adquirio de Joseph de Valle consupensur, El domingo que
se amaron tales de arriente teniendo el testigo de la mesa de San Martin
del valledor en anero en Pedro de otro Lenno de dho Ben de Valle y Pedro
fñz hno de dñs de clana q estaban en el sitio Darogueia tratando y de-
fenciando este Pleito conuia o casu oyo de m alor dos q en dho sitio
de Bayalín havia unos árboles plantados nuevos, q. fueran los red de
este dho lugar apautia q arean dho sitio y cada uno a rancana o quitaia
en la pñe q le havia tocado dho árboles; La de otros años que q. de

derm el testigo alor red^{te} de este dho lugar y siendo ala diron adn
puno del q^o haudan de paritn y plantan d^oina hana a quel term
no nraue sera on dho vito oma abaso ilepanere al testigo que el
quese d^oputa por lo ro dano y calenue es el mas ap^oposito en emba
go d^oter conda porcion, T^oatn^o es diente q^o este dho lugar y term^o es
pauable y p^ouable en d^oter red^{te} Igual m^{te} y por qual quena q^o repida
en los Brauor tambien loe q^o qualquena p^ouno q^o plantan o arroyo
un agrauis dho d^oma y conu^o conuenio ap^oropea p^o dho q^o beneficia
un pauitum alguna, En embargo de haue una senda o atajo
por donde se p^ouede haren d^oarina esta se p^ouede escau por haue
como ay dos camnos, T^oredauo, y p^oeruo uno de lapante de abaso y
de orrua, Ilepanere q^o plantado d^oina dho d^oitio resque negase
ala huentta q^o dho Bennando tiene alapante de abaso arroyo ayca
meno de p^omedis notendra dha huentta tanta libentad para co
berere siendo d^oina como d^omonete Talo antenue en dha quere
lla y Beneale q^o se p^ouen hechas por el a Companado esto d^oixo
sauen y en la rendad a cargo del Junam^o q^o huro en q^o se afun^o
Vate p^oco y no fuma q^o d^oixo no ouia fuma lo sumad y dho a en
panado de q^o d^o fce=

Domingo f^onz. ferrero

Antonio Montanana

Antton
Juan Solisuepa

Delix^a

En este estado comparecio ala presencia del p^o Domingo f^onz ferrero
Juer hordinario por el estado d^oat, d^ote cenrefo de Villande y d^omi
en, Benn^o, d^oal p^ouno de este lugar de Aguane, contenido en estos
autores y exp^o que por aora no p^oresenta mas testigos q^o los que se allan
presentados antenue^{te}, con la Resua de p^oden harenlo cada y quan
do q^o le conlenga en esta atencion sumad mando leuantar lo mano
de ella dha hubo por fereuda y q^o se traigan los autores p^o a p^oroceen lo q^o
ayalugan y pana q^o asi conue lo mando p^oren por d^olix^a, en dho lugar
de Aguane y Audiuono dho a anos diai del mes de Mayo de mill sette
cuentos cinquenta y quatro años Tolo fuma p^oro q^o d^orenos auer ha
zelo sumad de que d^o fce=

Domingo f^onz. ferrero

Antton
Juan Solisuepa

No se p^oga se a ados los Interesados en esta causa no y
noren en el termino del Beralin q^o estos autores contiene en
manera alguna hasta que oia cosa remande p^ona d^omi^o mas

8
Aplicados conforme a dho; Zapaterum^{to} de q se pñedena a lo que
aya lugar; Para q dentro de tan poco día se conformen en el aser
en quien sumo rayado a compaña para su determinad con
dho apenem^{to} y de q nolo haüendo respectu a lo q se pñedena
consista de los autos el Dr. Domingo frñz fernero Jue hordinario
por el estado local de este Consejo de Millande en el Lugar de Agua
res y marzo cinco de mill setecientos cinquenta y quatro años
de que Lo es, no Dyfect

Domingo frñz fernero

Huere

Juan Sol Juep

En el Lugar de Aguares Consejo de Millande a cinco días del
mes de marzo de mill setecientos cinquenta y quatro años Lo
es, estando am^{te} presencia de Bernardo del Valle Juan Antonio
Villar Bernardo Villar Pedro Rodríguez Marcos Rodríguez
Antonio Rodríguez Digo fernander todos señores de este dho lug^o
de Aguares contenidos en estos autos. Le ley notifique el que puede
en sus personas de que Dyfect

Juan Sol Juep



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUEN
TA Y CUATRO.

Domingo fernandez



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUENTA
Y CUATRO.

Yo el Sr. Dn. Juan de Anasco Villar f. Lo que me es
ca y mas de unos años de Lugo de Agaxus antecm. f. el viene
dho que mas con venga de limos que dunde volar en dho nos y
con ellos Bern. de la tenues no dñe no dñe nñe y con for
mas de par en yba rear y nge daz de teni coñes quella bnan
del d'ella lñ para plan tar de reparara como lo enos o de esta
de sin embargo dñe ta con for mñe dñe el referido Bern.
de ba lle pare cñe qñe la por se te coñe antecm. o freuendo
in forma con de ag rñe dñe con uñe y uñe que uñe
in me dia to a quel dñe y tras los coñe de in cuñe y a
fin de te uñe dñe dñe dñe para coñe de bñe de dñe uñe
li dñe en grade per dñe uñe uñe y dñe mñe de uñe mñe
for mñe. dñe de como es con uñe dñe in me mo uñe dñe
da y uñe dñe de quipor qual qñe uñe dñe uñe dñe
el par uñe y uñe uñe qual qñe uñe dñe uñe de dñe uñe
como es con el referido del dñe lñ y tras con uñe uñe in me
mo uñe uñe uñe y uñe uñe y fre uñe uñe uñe a cu de coñe
y me dñe uñe a dñe el referido dñe forma con para es for
zar uñe uñe dñe che y uñe uñe uñe fñe dñe lo que uñe
con venga con dñe dñe. lo bre la por uñe uñe con uñe uñe uñe
y uñe uñe uñe dñe uñe uñe uñe dñe uñe uñe uñe uñe uñe
uñe uñe uñe uñe uñe uñe uñe uñe uñe uñe uñe uñe uñe
por dñe dñe. quipor dñe uñe uñe uñe uñe uñe uñe uñe uñe
dñe uñe dñe dñe uñe uñe uñe uñe uñe uñe uñe uñe uñe
ma de uñe uñe uñe uñe uñe uñe uñe uñe uñe uñe uñe uñe

Do
Bern. de
Villar

Unu se ala causa que uñe uñe uñe uñe uñe uñe uñe uñe uñe uñe uñe uñe

Reintroduction

SECCION DE Y CUBIEN
MARAVILLA, AÑO DE 1911
SECCION DE Y CUBIEN

